



## RESOLUCIÓN 027-ASMCUE-2025-PAC

### RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (VIGÉSIMA QUINTA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al artículo 1, tiene por objeto regular la aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades contratantes y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)*”

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”



**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

**Que**, en fecha 13 de enero de 2025, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2025-PAC.

**Que**, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 07 de febrero de 2025, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 14 de febrero de 2025, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto en el Memorando Nro. 0789-ASMCUE-2025, de fecha 01 de abril de 2025 y el Memorando Nro. 0812-ASMCUE-2025, de fecha 02 de abril de 2025, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad dejar sin efecto la Resolución No. 006-ASMCUE-2025-PAC, emitida el 27 de marzo de 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2025, de fecha 07 de abril de 2025, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2025, de fecha 16 de abril de 2025, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



**Que**, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2025, de fecha 30 de abril de 2025, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2025, de fecha 13 de junio de 2025, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 020-ASMCUE-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 021-ASMCUE-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



**Que**, mediante Resolución No. 022-ASMCUE-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó la vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 023-ASMCUE-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, se realizó la vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 024-ASMCUE-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, se realizó la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 025-ASMCUE-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, se realizó la vigésima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 026-ASMCUE-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, se realizó la vigésima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. 2719-ASMCUE-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tnlgo.S.U. Ricardo Vinicio Chagnama Minagua, Analista Administrativo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: *"(...) REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 CON INCLUSIÓN a fin de proceder a la " Adquisición de un computador portátil para uso de la unidad de Planificación."*

*La adquisición cumple con las especificaciones técnicas emitidas por el Ing. Díaz Avendaño Santiago Hernán, Especialista de TIC de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en marco al REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Art. 3, numeral 3.24: "Unidad de Tecnología. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras funciones, de emitir informes técnicos para ingreso, egreso y reutilización de bienes; planificar la adquisición de equipamiento y productos relacionados con Tecnología de Información y Comunicaciones; planificar el mantenimiento preventivo, correctivo y de contingencia informática; llevar el inventario de hardware y software, entre otras.", y la necesidad de la Unidad de Planificación.*

*Esta inclusión al PAC, se planifica una vez que se ha realizado un análisis conjunto entre las unidades y la coordinación del POA, en la que se ha visto la factibilidad de adquisición ya que es un requerimiento que cuenta con la justificación técnica y recursos requeridos en el presupuesto 2025, con las siguientes partidas presupuestaria:*



Código	Nombre	Saldo	Responsable
A200.013.01.00.840107.202.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	543,50	André Rueda
A300.009.01.00.840107.301.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	313,50	Daniel Padilla
A400.004.01.00.840107.402.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	176,00	Káren Astudillo
A400.014.01.00.840107.401.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	536,00	Káren Astudillo
	<b>Total</b>	<b>1.569,00</b>	

*La justificación jurídica de esta reforma con INCLUSIÓN en el PAC, se ampara en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 22.- Plan Anual de Contratación, que indica que para cumplir con las necesidades institucionales se formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; y el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 43.- Plan Anual de Contratación, cuarto párrafo que reza: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”*

**Que**, mediante Memorando Nro. 2719-ASMCUE-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tnlgo.S.U. Ricardo Vinicio Chagnama Minagua, Analista Administrativo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) REFORMA AL PAC 2025 CON INCLUSIÓN a fin de proceder a la ADQUISICION DE MESAS DE SESIONES, SILLAS Y ESCRITORIOS PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA La adquisición cumple con las especificaciones existentes en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público, y son necesarias para uso del personal.

*Esta reforma se justifica en cumplimiento al Art. 22.- Plan Anual de Contratación, de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en el que indica que para cumplir con las necesidades institucionales se formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; al Art. 43.- Plan Anual de Contratación, cuarto párrafo del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, que reza: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

**JUSTIFICACION:** Acción Social Municipal del cantón Cuenca, cuenta con el área Administrativa financiera y con la unidad de Asistencia Social y Humanitaria, por lo que la adquisición de mesas, escritorios y sillas, se ha manifestado la necesidad de contar con equipamiento adecuado en sus estaciones de trabajo, La adquisición de



*estos bienes es esencial para garantizar condiciones apropiadas durante la jornada laboral.*

*Con esta compra se garantizará al bienestar, salud ocupacional y productividad del personal, que cumple una labor esencial en la unidad de Asistencia Social y Humanitaria, y del área administrativa financiera, ayudando a mejorar la productividad, comodidad, organización y la salud física del personal, y en las reuniones con los usuarios internos y externos”*

**Que**, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, con las inclusiones antes indicadas.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y autorizar la vigésima quinta reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro 2719-ASMCUE-2025 y sus anexos, y Memorando Nro 2728-ASMCUE-2025 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC con la Inclusión de conformidad con el siguiente detalle:

#### ANEXO REFORMA ( o INCLUIR )

INCLUIR POR:													
PARTIDA PRESUPUESTARIA /CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
840107	4522000125	BIEN	Adquisición de un computador portátil para uso de la unidad de Planificación.	1	UNIDAD	1.569,00	C3	NORMALIZADO	SI	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN



ANEXO REFORMA (o INCLUIR)

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDO S BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
840103	3812200351	BIEN	ADQUISICION DE MESAS DE SESIONES, SILLAS Y ESCRITORIOS PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA	1	UNIDAD	5.274,80	C3	NORMALIZADO	SI	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Artículo 2.-** Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.asm.gob.ec](http://www.asm.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 4.-** Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2025.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

**Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.**  
**Director Ejecutivo**  
**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**